

original

472



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y POR EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, EN LO SUBSECUENTE "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA TERESA FRANCO Y GONZALEZ SALAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH JALISCO, ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UDEG"

- I.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad;





- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL INAH":

- I. Que es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 1o. de la Ley Orgánica que lo crea publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939 y reformada según decreto publicado en el mismo órgano informativo del Gobierno Federal el día 13 de enero de 1986 y coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2o. de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
- III. Que en términos de los artículos 3o. fracción IV y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde al Instituto la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- IV. Que con fundamento en el artículo 7o. fracción XI de su Ley Orgánica, su representante cuenta con las facultades para suscribir este convenio.
- V. Que tiene su domicilio en la casa marcada con el número 45 de la calle de Córdoba, Colonia Roma, C.P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, "Las partes" suscriben de común acuerdo las siguientes:





C L A U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente convenio establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UDEG" y "EL INAH" instrumentarán los mecanismos conjuntos de colaboración para desarrollar proyectos de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura, con el fin de enriquecer las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Desarrollar o intercambiar investigaciones conjuntas en materia de Arqueología, Antropología Física y Paleontología, de conformidad con las disposiciones reglamentarias para la investigación arqueológica en México y de los lineamientos del Consejo de Arqueología y de la Coordinación Nacional de Antropología de "EL INAH".
- b) Participar conjuntamente en el desarrollo de programas de educación continua y diplomados en materia arqueológica y paleontológica.
- c) Intercambiar personal académico y de investigación en estancias sabáticas, para el fortalecimiento de los programas de investigación, educación continua y postgrado en Arqueología, Antropología Física, Paleontología, Historia y Restauración de Monumentos. La duración de esta estancia del personal académico y de investigación se fijará de común acuerdo, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo.
- d) Implementar un centro productor de piezas de cerámica prehispánica de Occidente, en el marco de las disposiciones legales aplicables. Los volúmenes de producción así como los precios de venta serán fijados de común acuerdo.
- e) Continuar el proyecto denominado "Rescate y conservación de Cartografía Histórica".
- f) Intercambiar publicaciones y coedición de publicaciones científicas y de divulgación, así como de discos compactos conteniendo bancos de información de interés para ambas Instituciones.



- g) Realizar un programa de préstamo interbibliotecario.
- h) Colaborar en la creación e instalación de Museos en el interior del Estado.
- i) Enlace vía Internet con el Museo Regional de Guadalajara.
- j) Realización de Programas de Servicio Social, con el propósito de que estudiantes y pasantes de "LA UDEG" puedan prestar su servicio social en "EL INAH" de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de las partes.
- k) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. "Las partes" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de anexos de ejecución y formarán parte integral de este documento, una vez que queden debidamente suscritos.

CUARTA. Cada una de las partes designarán a un responsable para el cumplimiento de los anexos que se desprendan del presente convenio.

QUINTA. Los anexos de ejecución describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, responsables del proyecto, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos que serán los instrumentos operativos del Convenio.

SEXTA. Cada uno de los anexos de ejecución que se deriven del presente convenio, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a créditos y a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

SEPTIMA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, para lo cual será necesaria la firma del instrumento legal que corresponda, en el que se establecerán las condiciones de la publicación.

- OCTAVA.** El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.
- NOVENA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente de cada una de las partes.
- DECIMA.** Las partes convienen en gestionar conjunta o separadamente, ante autoridades de competencia federal, estatal y municipal y ante instituciones de investigación y educación superior, nacionales, extranjeras o internacionales, los apoyos financieros que se requieran para la realización de acciones a que se refiere el presente convenio.
- DECIMA PRIMERA.** Los materiales y equipos que se obtengan con recursos o financiamiento de terceros para la realización de las acciones a que se refiere el presente instrumento, se distribuirán equitativamente entre las partes, de conformidad con lo que se establezca en el anexo respectivo.
- DECIMA SEGUNDA.** Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por parte de "LA UDEG", por el Coordinador General de Extensión y el responsable de la ejecución del programa específico y por parte de "EL INAH" designan al Coordinador Nacional de Centros INAH y al Director del Centro INAH Jalisco.
- DECIMA TERCERA.** Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:
- I. Elaborar el programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de interés mutuo;
 - II. Someter a consideración de las áreas competentes de ambas instancias, el programa anual de trabajo;
 - III. Programar y supervisar los anexos de ejecución que se deriven del presente convenio;
 - IV. Elaborar un calendario de cada programa específico;

- V. Preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas;
- VI. Coordinar la elaboración y firma de los anexos de ejecución emanados del presente instrumento;
- VII. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos y en su caso proponer la modificación o rescisión de los anexos de ejecución así como del presente convenio; y
- VIII. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**DECIMA
CUARTA.**

Para estar en condiciones de elaborar el programa anual de trabajo y de conformidad con la fracción primera de la cláusula anterior, las partes se comprometen a presentarse mutuamente en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la firma del presente convenio la siguiente información:

- a) Las bases reglamentarias mínimas de cada Institución respecto a la docencia y a la investigación;
- b) Las listas de profesores e investigadores interesados en participar en el intercambio;
- c) Las listas de los materiales publicados o por publicarse, susceptibles de intercambio;
- d) Las listas de los materiales susceptibles de coeditarse, tanto para impresión como para discos compactos y;
- e) Los requerimientos necesarios para desarrollar las reproducciones de cerámica prehispánica de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**DECIMA
QUINTA.**

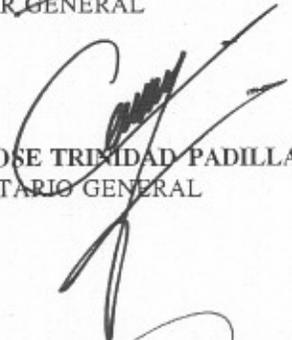
El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y surtirá efectos a partir de su fecha de firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación, sin perjuicio de los proyectos o programas que se estén llevando a cabo.

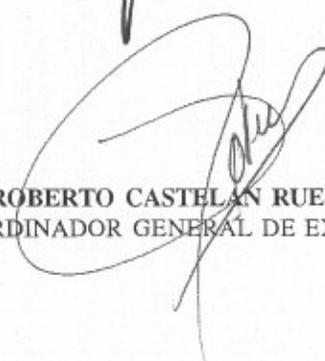
DECIMA SEXTA. Los aspectos no contemplados en el presente instrumento y necesarios para el cumplimiento de su objeto, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en resolver en amigable composición las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

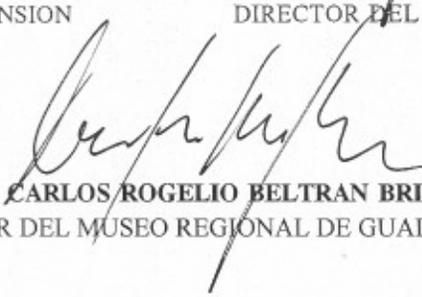
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes julio de mil novecientos noventa y seis.

POR "LA UDEG"

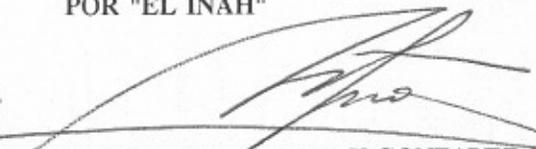

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

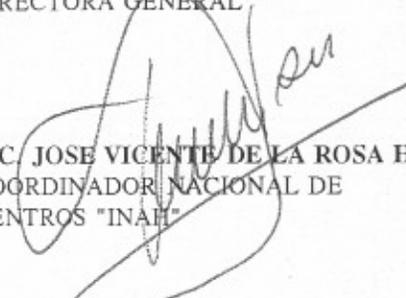

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. ROBERTO CASTELAN RUEDA
COORDINADOR GENERAL DE EXTENSION


LIC. CARLOS ROGELIO BELTRAN BRISEÑO
DIRECTOR DEL MUSEO REGIONAL DE GUADALAJARA

POR "EL INAH"


LIC. MARIA TERESA FRANCO Y GONZALEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL


LIC. JOSE VICENTE DE LA ROSA HERRERA
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS "INAH"


ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA
DIRECTOR DEL CENTRO "INAH" JALISCO

TESTIGOS